

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-. 002-27-01-2017

**LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana";*

"Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas".

Que, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente";*

Que, el artículo 196 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Fiscal o el Fiscal General del Estado desempeñará sus funciones durante seis años y no podrá ser reelegido; rendirá un informe anual a la Asamblea Nacional. La designación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"Organización.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley";*

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-445-28-12-2016 de 28 de diciembre de 2016, se posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso

público de oposición y méritos, para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala “El presente reglamento norma conforme a las disposiciones constitucionales y legales el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien durará en sus funciones seis años”;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, señala “En cualquier etapa del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección estará facultada para solicitar, de oficio, información acerca de la o el postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes” (...) “Toda documentación entregada por las o los postulantes fuera del plazo correspondiente o que no esté conforme a lo dispuesto en la normativa, se considerará como no presentada”;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de su facultad conferida en el artículo 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante Resolución MRO.PLE-CPCCS-446-28-12-2016 del 28 de diciembre del 2016 resolvió “Conforme lo prescrito en el Artículo 15 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, se convoca a la ciudadanía para que a partir del 29 de diciembre del 2016 hasta el 13 de enero del 2017, participe en el concurso de Méritos y Oposición de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”;

Que, dentro del término legal previsto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se presentaron veinte y tres (23) postulantes;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece: “*Requisitos para la postulación.- Para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos:*

1. *Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos;*
2. *Tener título de abogado legalmente reconocido en el país y conocimientos en gestión administrativa; y,*
3. *Haber ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en materia penal por un lapso mínimo de diez (10) años;*

Que, el artículo 14 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece: “*Prohibiciones e inhabilidades.- De conformidad con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, a más de la prohibición determinada en el Artículo 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse para ejercer el cargo de primera autoridad de la Fiscalía General del Estado quien:*

- a. *Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;*
- b. *Hubiese sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;*
- c. *Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras ésta subsista;*
- d. *Tenga contrato con el Estado, como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;*
- e. *No haya cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;*
- f. *Haya ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
- g. *Haya sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;*
- h. *Tenga obligaciones en mora con el SRI o del IESS en caso de ser empleador o prestatario;*
- i. *En los últimos dos años, haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en igual tiempo;*
- j. *Sea miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo o representante de cultos religiosos;*
- k. *Adeude dos o más pensiones alimenticias;*
- l. *Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las consejeras o consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;*
- m. *Haya sido sancionado o sancionada con destitución, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;*
- n. *Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público;*
- o. *Posea inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y*
- p. *Las demás prescritas en la Constitución y la ley.*

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades señaladas, mediante declaración juramentada ante Notario Público, en el formato único publicado en la página web del CPCCS.

En caso de postulantes residentes en el exterior, la declaración juramentada será realizada ante la oficina consular de su residencia”;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, establece: *“Documentos que conforman el expediente. La o el postulante presentará de manera obligatoria la siguiente documentación de respaldo debidamente certificada:*

1. *Formulario de postulación;*
2. *Hoja de vida, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
3. *Declaración juramentada rendida ante notaria o notario público, embajadora, embajador o cónsul, según el caso, de acuerdo al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de lo siguiente:*

- a) *Aceptación expresa de cumplir con todas las normas aplicables conforme lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento;*
 - b) *Cumplimiento de requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento;*
 - c) *No estar incurso en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar el cargo establecidas en el artículo 14 de este reglamento;*
 - d) *No poseer inversiones, fondos, acciones, participaciones, compañías domiciliadas en paraísos fiscales o sus cónyuges, que no hayan sido reportadas a las autoridades competentes en el Ecuador; y*
 - e) *Autorización expresa al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para acceder y verificar los datos de carácter personal de la o el postulante respecto de la información, declaraciones o documentos atinentes al presente concurso.*
4. *Documentación de respaldo de méritos.*

La o el postulante es responsable por cualquier falsedad o inexactitud de la documentación presentada. De comprobarse las mismas, la Comisión Ciudadana de Selección procederá a su inmediata descalificación en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiera lugar.

El formulario y la documentación que contenga añadiduras, tachones o enmendaduras no será considerado”.

Que, después de haber finalizado el término de recepción de postulaciones para el Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (del 29 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 inciso último del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que establece que receptadas las postulaciones la Secretaría General en el término de un (1) día de haber sido recibidas, las remitirá a la Comisión Ciudadana de Selección en el orden de recepción; lo cual se cumplió mediante Memorandos No. CPCCS-SG-2017-0098-M del 16 de enero de 2017, CPCCS-SG-2017-0110-M del 17 de enero de 2017 y CPCCS-SG-2017-0118-M del 18 de enero de 2017.

Que, de conformidad con el artículo 22 inciso primero del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que señala **“Reconsideración.** *Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, las y los postulantes que se consideren afectados con la resolución de admisibilidad expedida por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar su reconsideración, misma que será debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte (...);*

Que, la Resolución No. CCS-FGE-001-20-01-2017 en lo que respecta al POSTULANTE No. 4 JOSÉ LUIS CHÁVEZ PONCE lo incluye en el listado de postulantes no admitidos, con la siguiente motivación *“Incorre en la prohibición establecida en el Art 14 literal n) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme se desprende del Certificado No CIWEB4555347, obtenido de la página web del Ministerio de Trabajo.*

Incorre en la prohibición establecida en el Art 14 literal m) del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo con el OFICIO-CJ-SG-C-2017-84 del 17 de enero del 2017, emitido por el Consejo de la Judicatura”;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-SG-2017-01-46-M del 25 de enero de 2017, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Mgs. María José Sánchez Cevallos pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, Doctor Fernando Gándara Armendáriz la reconsideración presentada por el postulante José Luis Chávez Ponce, en el edificio matriz de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con fecha 24 de enero de 2017; y,

En ejercicio de sus atribuciones el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el listado de las y los postulantes del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que superaron la fase de admisibilidad de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución CCS-FGE-001-20-01-2017 de fecha 20 de enero de 2017, en base al detalle siguiente:

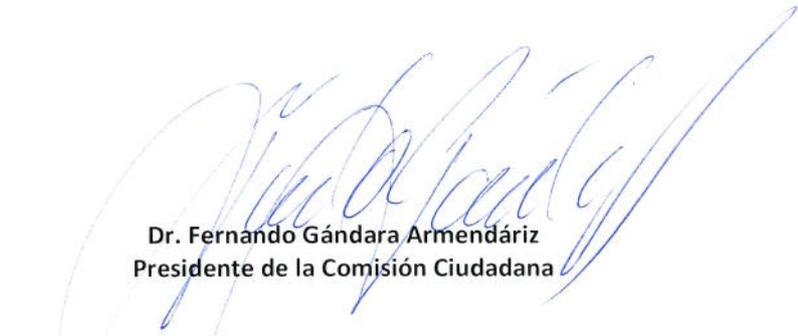
No.	EXPEDIENTE	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO	INTERCULTURALIDAD	PROVINCIA DE RECEPCIÓN
1	31	1713627071	SANTIAGO MARTÍN	ACURIO DEL PINO	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
2	35	0913537742	JULIO ALEJANDRO	AGUAYO URGILÉS	MASCULINO	MESTIZO	GUAYAS
3	19	1708054570	RUBÉN ENRÍQUE	AGUIRRE LÓPEZ	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
4	18	0501751861	CARLOS BLADIMIR	BACA MANCHENO	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
5	29	0400554606	MERCK MILKO	BENAVIDES BENALCÁZAR	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
6	10	0201287513	HENRY MARDOQUEO	CÁLIZ RAMOS	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
7	11	1801394980	MAURICIO IVÁN	FLORES ALBÁN	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
8	9	0502516867	NELSON PATRICIO	GARCÍA CAMPOS	MASCULINO	MESTIZO	TUNGURAHUA
9	15	1708542988	MIGUEL ANTONIO	JURADO FABARA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
10	21	0501524367	IVÁN XAVIER	LEÓN RODRÍGUEZ	MASCULINO	MESTIZO	SANTO DOMINGO
11	8	1704160033	LUIS IVÁN	NOLIVOS ESPINOSA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
12	22	1706289178	ALEJANDRO KLÉBER	ORELLANA PINEDA	MASCULINO	MESTIZO	SUCUMBÍOS
13	7	0300640315	RENÉ VICENTE	ORMAZA TORRES	MASCULINO	MESTIZO	EL ORO
14	12	1802285377	SIEGFRIED BORMMAN	PEÑAHERRERA MANOSALVAS	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
15	34	1712950375	CÉSAR STALIN	RAZA CASTAÑEDA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA

16	13	1707040950	GONZALO ANTONIO	REALPE RAZA	MASCULINO	MESTIZO	PICHINCHA
17	20	0301270963	LUIS ADRIÁN	ROJAS CALLE	MASCULINO	MESTIZO	GUAYAS
18	16	1707320337	SEGUNDO GUSTAVO	SEMANATE CAICEDO	MASCULINO	MESTIZO	COTOPAXI
19	30	1001346509	GLADYS EDILMA	TERÁN SIERRA	FEMENINO	MESTIZA	PICHINCHA

Art. 2.- Se rechaza la solicitud de reconsideración presentada por el POSTULANTE No. 4 JOSÉ LUIS CHÁVEZ PONCE con CI 0200394955, pues incumple lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado que determina que la solicitud de reconsideración de la Resolución deberá ser debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte.

Art. 3.- Notificar a las y los postulantes al correo electrónico señalado en el formulario de postulación, remitir la presente resolución a la Secretaría General y Departamento de Comunicación para su respectiva publicación en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado y suscrito en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de enero del dos mil diecisiete.



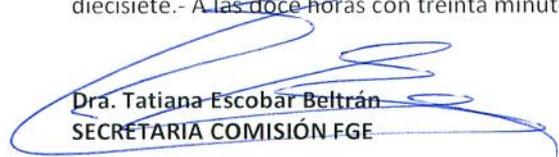
Dr. Fernando Gándara Armendáriz
Presidente de la Comisión Ciudadana

Lo certifico;



Dra. Tatiana Escobar Beltrán
Secretaria Comisión Ciudadana.

FE DE ERRATAS.- En la Resolución No. CCS-FGE.-002-27-01-2017, de fecha 27 de enero de 2017, en la página 6 de 6 en la décimo octava fila del cuadro constante en el Art. 1 **DICE** "Segundo Gustavo Semanate Caicedo"; y, **DEBE DECIR** "Segundo Augusto Semanate Caicedo".- Quito, treinta y un días del mes de enero del dos mil diecisiete.- A las doce horas con treinta minutos.- **LO CERTIFICO.-**



Dra. Tatiana Escobar Beltrán
SECRETARIA COMISIÓN FGE